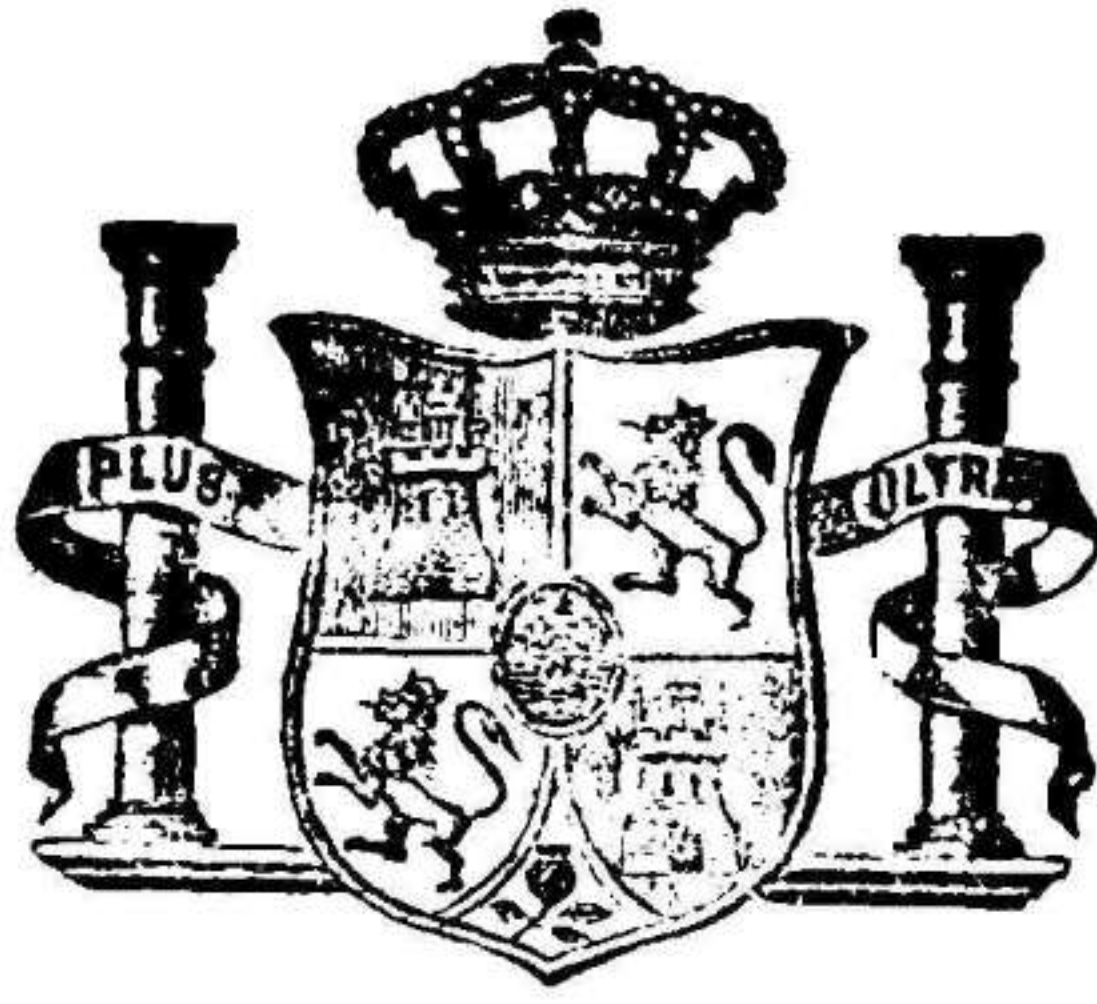


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán gratuitamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mátno.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán gratuitamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

D. César Iglesias y Vicente, Ingeniero del cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Oriol y García de los Ríos, vecino de Madrid, según cédula personal número 5.993 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, á las once horas y cincuenta y cinco minutos del día 12 de Diciembre de 1917, solicitud de registro de veintuna pertenencias para la mina titulada «Ampliación á Florentina», número 2.287, de mineral de hulla, sita en término de Herrernela, Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá, al sitio llamado «Monte Ciruelo»; lindante por el N. con el arroyo de la Muñeca y mina «La Zorra», por el E. con la mina «Florentina», por el O. con las Peñas de los Cabezos de San Cebrián y por el S. con la mina «San Andrés».

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un punto situado sobre la línea de las estacas 1.ª y 2.ª de la mina «Florentina», á 203 metros de la estaca número 1 de dicha «Florentina». Desde él se medirán normalmente á la línea 1-2 de la «Florentina», es decir, en dirección O. 1.º S. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección normal, es decir, S. 1.º E. se medirán 700 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección normal, es decir, O. 1.º S. se medirán 100 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección normal, es decir, S. 1.º E. se medirán 200 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección O. 1.º S. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección S. 1.º E. se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección O. 1.º S. se medirán 100 metros y se pondrá la 7.ª estaca; desde ésta en dirección S. 1.º E. se medirán 100 metros y se pondrá la 8.ª estaca; desde ésta en dirección O. 1.º S. se medirán 100 metros y se pondrá la 9.ª estaca; desde ésta en dirección S. 1.º E. se medirán 100 metros y se pondrá la 10.ª estaca; desde ésta en dirección O. 1.º S. se medirán 100 metros y se colocará la 11.ª estaca; desde ésta en dirección S. 1.º E. se medirán 300 metros y se pondrá la 12.ª estaca; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se pondrá la estaca 13.ª; desde ésta en dirección N. 1.º O. se medirán 200 metros y se pondrá la estaca 14.ª; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 15.ª; desde ésta en dirección N. 1.º O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 16.ª; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se pondrá la estaca 17.ª;

desde ésta en dirección N. 1.º O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 18.ª; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se pondrá la estaca 19.ª; desde ésta en dirección N. 1.º O. se medirán 200 metros y se pondrá la estaca 20.ª; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se pondrá la estaca 21.ª; desde ésta en dirección N. 1.º O. se medirán 200 metros y se pondrá la estaca 22.ª; desde ésta en dirección E. 1.º N. se medirán 100 metros y se pondrá la estaca 23.ª que coincidirá con la estaca número 5 de la mina «Florentina», y desde la 23.ª en dirección N. 1.º O., es decir, intestado con la línea 5-2-1 de la «Florentina» se medirán 800 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al N. magnético y los grados sexagesimales.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Diciembre de 1917.  
—César Iglesias.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Vitaliano Villaver Hernández, vecino de Valo-

ria de Aguilar, según cédula personal n.º 94 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cinco minutos del día 13 de Diciembre de 1917 solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Siempreviva», número 2.288, de mineral de carbón, sita en término de Olleros y Lomilla, Ayuntamiento de Valoria de Aguilar, al sitio llamado «La Corbera».

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que existe en el alto del mencionado paraje de la Corbera, que es una peña caliza enclavada en el camino que vá de Lomilla á la fábrica de harinas de Horadada; desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de aquí en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección O. se medirán 600 metros con los cuales se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Diciembre de 1917.  
—César Iglesias.

D. César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Isauro Ayestarán Landaburo, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal número 1.642 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 14 de Diciembre de 1917 solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Severina», número 2.289, de mineral de carbón, sita en término de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al sitio llamado «Perajido»; lindante por todos los rumbos con terrenos comunales, particulares y los cotos mineros de la Compañía del Norte y Sociedad Carbonera Española.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la torre de la Iglesia del mencionado Porquera de Santullán, desde este punto, con un rumbo de treinta y seis grados treinta minutos NE. se trazará una línea auxiliar de 800 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta y en perpendicular á esta línea auxiliar y con dirección SE. se medirán 500 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección NE. y perpendicular á la línea 1-2 se medirán 400 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección NO. y perpendicular á la línea 2-3 se medirán 1.000 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección SO. y perpendicular á la línea 3-4 se medirán 400 metros, colocando la 5.ª estaca, y uniendo este punto con la estaca 1.ª por medio de una línea de 500 metros, quedará así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se entenderán al Norte verdadero y los ángulos según la división sexagesimal.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 15 de Diciembre de 1917.—César Iglesias.

Con fecha de hoy, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar lo siguiente:

«Providencia: Entregados por el Ingeniero actuario D. Ignacio Patac el acta y plano del deslinde, amojonamiento y determinación de intrusiones de las minas «San Andrés», número 2.125 y «Ampliación á San Andrés», núm. 2.177, solicitados por el registrador de las mismas D. Esteban Castrillo, procede, con arreglo á lo preceptuado en el art. 108 del vigente Reglamento de Minería, dar vista de ellos á los interesados para que en el término de ocho días ex-

pongan lo que á su derecho convenga. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Palencia 15 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.—Conforme: El Gobernador civil, Pascual Testor».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes por no residir en esta capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 15 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el 18 de Diciembre actual hasta el 24 del mismo mes, ambos inclusive.

Palencia 14 de Diciembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

#### DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 21 de los corrientes, de nueve de la mañana á una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del presente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 17 de Diciembre de 1917.—El Director, Manuel Diezquijada.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

##### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada

unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

Para el parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de Catilla.

Carbón cok.

Carbón vegetal.

Leña.

Petróleo.

Paja larga.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Carbón cok.

Carbón hulla.

Carbón vegetal.

Leña.

Petróleo.

Paja larga.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Carbón vegetal.

Leña.

Petróleo.

Paja larga.

Coruña 10 de Diciembre de 1917.

—El Director, Luis Ruiz.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos

en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndome á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... 191.

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVBRA, 15.º DE CABALLERÍA.

Terminando en fin del mes actual el contrato para el aprovechamiento del fiemo de los caballos del expresado, se saca á licitación para el día 21 del actual, en cuya fecha se reunirá la Junta económica para examinar las proposiciones y hacer la adjudicación, si alguna conviniera. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días laborables en las oficinas del Cuerpo, de diez á trece.

Palencia 10 de Diciembre de 1917.—El Comandante Mayor, Luciano Paz.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

#### Juzgados.

##### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecinueve de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta pública del inmueble que se dirá, embargado á Prócuro Herrero Ibarlucea, en autos ejecutivos que le promovió D. Herminio Ortega Díaz, y es el siguiente:

Una viña, sita en término municipal de Cevico de la Torre, al pago del camino de Valladolid, tiene plantación de frutales y casa dentro de su extensión superficial, ó cabida, que es de cincuenta cuartas; que linda Norte con carretera de Amudía á Encinas, Este con tierra de Micaela Cuervo y Francisco Alba, Sur con las de herederos de D. Isidoro Inojal, D. Fernando Monedero y Julian Monedero y Oeste cauce del Hoyo y camino de Ruiz-Zapato, cuya finca tiene de extensión como queda dicho cincuenta cuartas, ó sean cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas; la que ha sido tasada pericialmente en veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesetas.

##### Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la me-

sa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Palencia á trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 12 de Enero próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta y sin sujeción á tipo de las fincas que se describirán á continuación, que fueron embargadas en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Melgar, y nombre y representación de D. Ignacio Caballero, como Director de la Sucursal del Banco de España, en esta Capital, contra D.<sup>a</sup> María Hidalgo González, vecina de Medina del Campo, sobre reclamación de veinticinco mil seiscientos setenta pesetas noventa y cinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses y costas.

*Fincas sitas en término municipal de Torquemada.*

1.<sup>a</sup> Mitad proindiviso de una tierra, al pago de la Corba, de cabida toda ella once cuartas, igual á noventa y ocho áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Norte otra de Pedro Civera, Oriente otra de Juan Benito, Mediodía otra de Antonina, cuyo apellido se ignora, y Poniente otra de Benito Caballero; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Junquera, de cabida dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte de Jacinto Merino, Oriente ferrocarril, Mediodía de Pedro Padilla y Poniente senda; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Mueso, de cabida seis cuartas, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Norte de Juan Benito, Oriente de José Ibáñez, Mediodía de José Rodríguez y Poniente de Higinio Valdespina; tasada pericialmente en seiscientos veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Mueso, de cabida cuatro y media cuartas, igual á cuarenta áreas treinta y seis centiáreas, linda Norte de Jacinto Miguel, Oriente camino, Mediodía de herederos de Matías Nieto y Poniente de José Maté; tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Valde-  
rrey, de cabida cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte senda, Oriente de Tiburcio Díez, Mediodía de Eustasio Díez y Poniente de Saturnino Acitores; tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Cerratillo, de cabida cinco cuartas, igual á cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte de herederos de Vicente Blanco, Oriente de Isidoro de Bustos, Mediodía de Ramón Salazar y Poniente de Miguel

Adán; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Una viña al pago de Magariel; de cabida seis cuartas, igual á veinte áreas veintidos centiáreas; linda Norte de Mauricio de Val, Poniente de Román Salazar, Mediodía de Isaác Martínez y Poniente de Isidoro de Bustos; tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra viña al pago de las Lloras, de cabida seis cuartas, igual á veinte áreas veintidos centiáreas; linda Norte de Pedro Rojo, Oriente de Teodomiro Hidalgo y Mediodía de Tiburcio Ausín; tasada pericialmente en cuatrocientas cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> La cuarta parte de una viña, al pago de Mansilla, de cabida toda ella de 14 cuartas, igual á cuarenta y siete áreas dieciocho centiáreas, proindivisa con sus hermanos Bonifacio, Vivencia y Cipriano; linda toda Norte de Salvador Arnuncio, Oriente y Mediodía Jacinto Miguel y Poniente camino; tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

10. La mitad proindiviso de una tierra al pago de la Cuenca, de cabida toda ella diez y ocho cuartas y ochenta y cuatro estadales, igual á una hectárea, sesenta y dos áreas y ocho centiáreas; linda Norte de Francisco Rodríguez, Oriente Vallado, Mediodía y Poniente camino; tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

11. La mitad proindiviso de una tierra al pago de Mansilla, que toda ella hace veintitres cuartas y media, igual á una hectárea, diez áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda Norte senda, Oriente y Mediodía el río y Poniente de herederos de Juan Antonio Herrera; tasada pericialmente en dos mil ochocientas pesetas.

12. La cuarta parte proindiviso de una huerta, al pago de Requejo, que toda mide doce cuartas, igual á una hectárea, siete áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Norte camino, Oriente tierra de Mariano de Bustos, Mediodía el río y Poniente de Narciso del Río; tasada pericialmente en mil novecientas pesetas.

13. Otra tierra al pago de la Vega, de cabida siete cuartas y media, igual á sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas; linda Norte de Justo Adán, Oriente y Mediodía de José Mateo y Poniente de Juan Adán; tasada pericialmente en mil pesetas.

14. Una viña al pago de Mansilla, de cabida cuatro cuartas setenta y cinco estadales, igual á veinte áreas quince centiáreas; linda Norte de Ventura Toquero, Oriente de Antonio Aguado, Mediodía de Balbino Martín y Poniente de Frutos Sierra; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

15. La cuarta parte proindiviso de una viña al pago de Trujillos, mide toda ella cuarenta cuartas, igual á una hectárea, treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda Norte de Rafael Toquero, Oriente camino, Mediodía de Fabián Rodríguez y Poniente senda; tasada pericialmente en novecientas pesetas.

16. Y la mitad proindiviso de una casa, sita en la calle de los Bueyes, número tres, no consta su superficie, y linda toda ella por derecha entrándola otra de Cándido Benito, izquierda la calle y espalda de Miguel Adán; tasada pericialmente en dos mil cuatrocientas pesetas.

#### *Advertencias.*

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento des-

tinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.<sup>a</sup> Que por ser tercera subasta se anuncia sin sujeción á tipo.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.<sup>a</sup> Que las fincas se venden todas separadamente ó en conjunto, según convenga.

Dado en Palencia á diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### *Cédula de citación.*

Pablo Grandieux, cuyo segundo apellido así como las demás circunstancias se ignoran, que residió últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, núm. 61, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia en el término de diez días para ser oído en sumario que se instruye por lesiones con motivo de la cogida de un automóvil.

Palencia 15 de Diciembre de 1917.—El Juez de Instrucción, Julian Martínez.

#### **Cervera de Río-Pisuerga.**

##### *Requisitoria.*

Godoy, Lorenzo, cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, que representa tener de veinticuatro á veintiseis años de edad, soltero, andalúz, grueso, de estatura regular, moreno, usa bigote, procesado por el delito de disparo y lesiones, residente en San Cebrián de Mudá y hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario número 83 del año actual, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, disponiendo, caso de ser habido, su traslación á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Cervera de Río-Pisuerga 15 de Diciembre de 1917.—El Juez de instrucción, Filiberto Arrontes.

#### **Ayuntamientos.**

##### **Carrión de los Condes.**

Don Darío Núñez Castelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, por medio de subasta pública la contratación por arriendo del servicio de recaudación por el sistema de administración de los derechos del impuesto de consumos y el correspondiente á los alcoholes y licores, autorizados para el

año 1918, bajo las condiciones del pliego unido al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran examinarlo.

La subasta será presidida por mí ó Teniente Alcalde en quien delegue, con la asistencia de Notario público que testimoniará del acto, verificándose ésta por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que los solicitadores ó sus apoderados entregarán en la mesa de la presidencia en la primera media hora, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, mínimo calculado de recaudación.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores constituyan previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del rendimiento mínimo calculado y el adjudicatario prestará la fianza definitiva equivalente al veinte por ciento de la cantidad en que fuese adjudicado el remate.

No podrán tomar parte en la misma como licitadores ni como fiadores los que se hallen comprendidos en alguno de los casos del artículo once de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta será adjudicada al licitador que ofreciendo el ingreso del tipo señalado se obligue á prestar indicado servicio por el mismo tanto por ciento en concepto de mínimo de recaudación y que por tanto resulte más beneficioso á los intereses municipales.

El adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal, dentro de los diez días siguientes al mes á que corresponda la recaudación, el importe, que nunca bajará de la dozava parte del tipo designado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, en pliegos cerrados, en los que se incluirá el resguardo del depósito constituido y la cédula personal del proponente, y en el anverso del sobre que las constituya, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de administración y recaudación del impuesto de consumos».

Carrión de los Condes 11 de Diciembre de 1917.—Darío Núñez Castelo.

##### *Modelo de proposición.*

Don....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de administración para la cobranza del impuesto de consumos, alcoholes y licores durante el año de 1918, que acepta, acompaña el resguardo del depósito constituido del cinco por ciento y se obliga á prestar dicho servicio, ingresando en Arcas municipales la suma de cuarenta y cinco mil pesetas como producto mínimo y la participación del..... por ciento en la parte que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1917, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....							1								1	
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....							1									1	1
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....							1									1	1
Sífilis.....	1														1		1
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....	3	1			1										4	1	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....					1						1	4			2	4	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1		1		2				4	4	4
Bronquitis aguda.....		2									1				3	3	3
Bronquitis crónica.....											2				2	2	2
Pneumonia.....								2	1	1	1				3	1	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1	1				1	1	1	1					4	3	7
Afecciones del estómago (menos cáncer)....											1				1		1
Diarrea y enteritis.....							1				1	1			2	1	3
Diarrea en menores de dos años.....	8		1												9		9
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....												1			1		1
Nefritis y mal de Bright.....			1		1										1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	2													1	2	3
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																1	1
Muertes violentas.....							1										1
Otras enfermedades.....											2				2		2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>12</b>			<b>31</b>	<b>26</b>	<b>57</b>	
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>	<b>20</b>		<b>3</b>		<b>6</b>		<b>4</b>		<b>5</b>		<b>19</b>				<b>57</b>		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
18	25	6	8	57	4		3		7	57

Palencia 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

### Ayuela.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1918, ha sido girado por la Junta correspondiente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo pueden presentar los contribuyentes en el mismo comprendidos las reclamaciones que estimen justas.  
Ayuela 6 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Fernández.

### Báscones de Ojeda.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1918, según las cédulas declaratorias recogidas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales se di-

rán cuantas reclamaciones puedan presentarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Báscones de Ojeda 6 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Nemesio Bravo.

### Castrejón de la Peña.

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria, que servirá de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1918, dicho documento estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días para que sea examinado por los contribuyentes y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 4 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1918, las cuales permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto que sean examinadas y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 24 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

### Pedrosa de la Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para examinarle y oír reclamaciones.

Pedrosa de la Vega 7 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Ismael Cofreces.

### Villelga.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, donde puede ser examinado por cuantos tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 8 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Godos.

### Villamartín de Campos.

Formado el padrón de las personas sugetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín de Campos 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Ortega Alegre.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.